



Municipalidad Distrital de Lurín

¡Lurín progresa contigo!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 482-2023/MDL

Lurín, 23 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N° 052-2023-CPAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 009-2023-CPARPP-REG/MDL, el Informe N° 0673-2023-SGRROC-GAT/MDL emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 057-2023-GAT/MDL emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 2075-2023-GPP/ML emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 276-2023-SGPM-GPP/MDL emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorandum N° 474-2023-GPP/MDL emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 459-2023-GAJ/MDL emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 516-2023-GM/MDL emitido por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación de la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario, siendo que el numeral 2) del artículo 69° de la Ley antes mencionada, establece que, son rentas municipales, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, norma concordante con el artículo 40° de la Ley citada en los párrafos precedentes;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;



Municipalidad Distrital de Lurín

¡Lurín progresa contigo!



Que, el artículo 69° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, según el artículo 69-A del mencionado del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, concordante con el artículo 9° y siguientes de la Ordenanza N° 2386-2021/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B del antes citado cuerpo normativo, señala que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2023, el Concejo Municipal de Lurín, aprobó la Ordenanza N° 453-2022/MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407-2022/MML, dispositivos legales que fueron publicados íntegramente en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de diciembre de 2022;

Que, a través de la Ordenanza N° 2386-2021 - Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, que establece el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4° señala que la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 0673-2023-SGRROC-GAT/MDL, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024 y el Proyecto de Informe Técnico Financiero, señalando que la Comisión de Determinación de Arbitrios ha previsto que, para el régimen tributario para el ejercicio 2024, se determinará con la aplicación del IPC - Índice de Precios al Consumidor;

Que, a través del Informe N° 057-2023-GAT/ML, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024, el mismo que ha sido formulado considerando la actualización de lineamientos para la presentación virtual de la solicitud de ratificación de ordenanza que aprueban Tasas de Arbitrios - Índice de Precios al Consumidor (IPC) o Prórroga; el mismo que, con proveído N° 2075-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, fue derivado a la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 276-2023-SGPM-GPP/MDL, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica, considerando viable la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024; por cuanto cumple con los lineamientos y normatividad aplicable en la materia y remite los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto;



Municipalidad Distrital de Lurín

¡Lurín progresa contigo!



Que, mediante el Memorándum N° 474-2023-GPP/MDL, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe N° 276-2023-SGPM-GPP/MDL emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, dando opinión favorable al del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024, y remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para la emisión de opinión legal;

Que, a través del Informe N° 459-2023-GAJ/MDL, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024, por cuanto lo peticionado se ajusta al marco normativo vigente;

Que, por Memorándum N° 516-2023-GM/MDL, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024, en base del sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que mediante Dictámenes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N° 052-2023-CPAJ-REG/MDL y de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 009-2023-CPARPP-REG/MDL, ambos de fecha 21 de noviembre de 2023, se expresan en sentido favorable sobre el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicárese, para el ejercicio 2024 lo dispuesto en la Ordenanza N° 386-2019/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 363/MML y publicada el 31 de diciembre de 2019, Ordenanza Municipal N° 402-2020/ML ratificada con Acuerdo de Concejo N° 364/MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2020, Ordenanza Municipal N° 428-2021/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N° 456/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, Ordenanza Municipal N° 453-2022/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N° 407/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2024, se aplicarán los costos y tasas para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 453-2022/MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407/MML publicadas el 29 de diciembre de 2022, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de setiembre de 2023 para Lima Metropolitana, que llegó al 3.32% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 259-2023/INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de octubre de 2023.



Municipalidad Distrital de Lurín

¡Lurín progresa contigo!



ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

APRUEBESE, para el año 2024, el Anexo N° 01 - Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC acumulado a setiembre de 2023, para los servicios de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARACIONES JURADAS

El contribuyente que no se encuentre de acuerdo con el área construida, longitud de frontis, uso del predio y cantidad de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos para casa habitación y barrido de calles; podrá presentar una declaración jurada en la Plataforma de Atención al Ciudadano de la Gerencia de Administración Tributaria que servirá para la actualización de la base de datos y recalcule de arbitrios.

ARTÍCULO QUINTO. - DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2024, previa publicación del texto íntegro de la misma, que incluye el Anexo N° 01 - Informe Técnico Financiero; en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en la misma fecha en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munilurin.gob.pe), la información relacionada con la presente Ordenanza, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facúltase al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Derogar, la Ordenanza Municipal N° 480-2023/MDL, de fecha 29 de setiembre de 2023, y toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, y a la Secretaría General, su publicación, así como en forma conjunta con su Anexo N° 01 - Informe Técnico Financiero y el Acuerdo de Concejo ratificatorio, en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
ABOG. ELÍAS EMANUEL TORRES LLANOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
Juan Raúl Marticorena Pérez
ALCALDE